

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.

ULTRAMAR... Tres meses..... 110

EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La ley de 27 de Enero de 1822 fijó la capitalidad de la provincia de Guipúzcoa, entonces de San Sebastian, en la ciudad de este nombre: el Real decreto de 30 de Noviembre de 1833, al establecer la nueva division territorial, no alteró en esta parte la citada ley; mas por otro Real decreto de 19 de Enero de 1844 fue trasladada dicha capitalidad á la villa de Tolosa.

El Consejo de Ministros ha fijado su atencion en las repetidas exposiciones de la provincia, y muy particularmente en la que con fecha 9 del actual ha elevado á V. M. el Ayuntamiento de San Sebastian: ha examinado con detenimiento el expediente formado en su razon; y fundado en que la justicia exige que la capitalidad de que se trata vuelva al punto designado en la ley de division territorial y en el Real decreto que dispuso la division vigente: considerando al propio tiempo que la importancia á que la ciudad de San Sebastian ha llegado en los últimos años, y la apertura de nuevas vias de comunicacion, modifican extraordinariamente los motivos de que emanó el citado Real decreto de 1844, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.—El Ministro de Marina, José de Allende Salazar.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.—El Ministro de Fomento, Francisco Lujan.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La capitalidad de la provincia de Guipúzcoa volverá á la ciudad de San Sebastian, como se dispuso por la ley de 27 de Enero de 1822 y por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1833.

Art. 2.º Los Ministros tomarán las disposiciones necesarias en sus departamentos respectivos para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y tres de

Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á las repetidas instancias de D. Francisco de Cárdenas, Director general de Ultramar, vengo en admitirle la dimision que hizo de dicho cargo el dia 1.º del mes actual, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en nombrar Director general de Ultramar á D. Isidro Diaz Argüelles, Subdirector en el Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Félix Erenchun, Oficial tercero de la Direccion general de Ultramar, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion y Oficial tercero de la Direccion general de Ultramar á D. José Ubach, Oficial que ha sido de la misma.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion, Oficial quinto de la Direccion general de Ultramar, á D. Fernando de Vida, auxiliar mayor primero de la expresada Direccion.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto D. Facundo Infante, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad,

que tuve á bien conferirle por Real decreto de 8 del actual.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en disponer que D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Viena, pase á continuar sus servicios con igual categoría cerca de Su Santidad, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho destino.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis Gonzalez Brabo, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Viena.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gabriel García Tasara, vengo en nombrarle mi Ministro residente en Parma y Toscana.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Ministro residente en Dinamarca á D. Ramon María Bazo, declarándole jubilado con el goce de sueldo que por clasificacion le corresponde, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho destino.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Diego Coello y Quesada, vengo en nombrarle mi Ministro residente en Dinamarca.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Ministro residente en el Brasil á D. José Delavat y Rincon, declarándole jubilado con el goce de sueldo que por clasificacion

le corresponda, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho destino.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Sancho, Encargado de negocios de España en Bruselas, vengo en nombrarle mi Ministro residente en el Brasil, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel destino.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Antonio Rascon, vengo en nombrarle mi Ministro residente en Bruselas.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en Don Fabricio Potestad, Cónsul de España en Bayona, vengo en nombrarle Director de Comercio en la Primera Secretaría de Estado.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas pone en conocimiento del Gobierno, con fecha 16 de Junio último, que la tranquilidad pública seguia sin alteracion en todo el territorio de su mando.

RECTIFICACION.

En la GACETA de ayer, columna primera, línea 13 de la exposicion dirigida á S. M. por el señor Ministro de Estado, donde dice y que es por la Constitucion, debe decir ya que es por la Constitucion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Al sancionar V. M. por Real decreto de 23 de Setiembre de 1853 la reinstalacion de las Pagadurías militares, suprimidas en 10 de Mayo de 1851, tuvo por objeto la mayor y mas libre accion en la distribucion de fondos, entendiéndose llegado el caso de introducir esa excepcion sin relajar el pensamiento que presidió á la reparticion general de los

del Tesoro, fuente comun á todas las atenciones del Estado.

La práctica, sin embargo, de esa excepcion referida en favor del ramo de Guerra no ha dejado tras sí ningun resultado que aconseje mantenerla; y deseoso por otra parte el Ministro que suscribe de concurrir en cuanto pueda á evitar embarazos para el Tesoro, á pesar de lo peyoratorio en todos tiempos de las atenciones del servicio militar por su misma índole y naturaleza sobre las demás que pesan sobre el Erario, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Agosto de 1854. = SEÑORA. = A L. R. P. de V. M. = Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Pagadurías militares restablecidas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1853, debiendo cesar en sus funciones en fin de Setiembre próximo.

Art. 2.º Las Tesorerías de Hacienda pública se harán cargo desde 1.º de Octubre siguiente del pago de todas las atenciones del ramo de Guerra, en la forma prevenida por mi Real decreto de 10 de Mayo de 1851, é instruccion de 20 de Junio del propio año.

Art. 3.º El personal administrativo que sea necesario en las Tesorerías de Hacienda pública, por efecto de la incorporacion de las obligaciones militares, se elegirá precisamente del Cuerpo administrativo del ejército.

Art. 4.º El Intendente general militar propondrá oportunamente al Ministerio de la Guerra los medios que considere mas convenientes y expeditos para llevar á efecto cuanto se previene en este Real decreto.

Dado en Palacio á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion la súplica que me ha presentado el Teniente general D. Ramon de Meer, Conde de Grá, para que le releve del cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en que le repuso mi decreto de 1.º del corriente, y atendiendo á lo que me expone de no permitirle el mal estado de su salud dedicarse al desempeño del expresado superior destino, vengo en admitirle la indicada renuncia, declarando estoy muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que sirvió el Conde de Grá la Presidencia que ahora le es imposible aceptar nuevamente.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las circunstancias que reúne el Teniente general D. Antonio Van-Halen, Conde de Peracamps, vengo en nombrarle Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda extinguido el batallón de cazadores de Tarragona, núm. 2.

Art. 2.º El batallón ligero de Africa, núm. 2, tomará el nombre de Madrid, y ocupará el mismo número en el orden de antigüedad entre los de cazadores.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo, creado por mi Real decreto de 7 del actual, á D. Cláudio Anton de Luzuriaga, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia; para Vocales, á D. Joaquin María Lopez, Presidente que fue del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion y de Gracia y Justicia; á D. Saturnino Calderon Collantes, ex-Ministro de Gobernacion y de Fomento; á D. Santiago Fernandez Negrete, ex-Ministro de Instruccion y Obras públicas; á D. José de Galvez Cañero, Subsecretario cesante de Gracia y Justicia, y Fiscal tambien cesante del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; á D. Joaquin Gomez de la Cortina, Marqués de Morante, Magistrado honorario del Tribunal Supremo de Justicia, y á D. José Romero Giner, Fiscal cesante de la Deuda del Estado; y para la plaza de Fiscal á D. Juan Bautista Alonso, Subsecretario cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Real orden. — Circular.

Por Real decreto de 1.º de este mes se mandó que las Juntas provinciales de gobierno, armamento ó salvacion que se habian formado y existian en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquía continuaran con el nombre y carácter de consultivas y auxiliaoras del Gobierno central y de las Autoridades provinciales; y para que en estas Juntas tuvieran representacion los pueblos de las respectivas provincias, se mandó tambien que se aumentaran con un vocal nombrado por cada Junta de partido, ó por el Ayuntamiento donde no las hubiera.

Conforme con el citado Real decreto no han debido quedar otras Juntas que las provinciales; y sin embargo el Gobierno sabe que en Madrid y en algunos pueblos de las provincias se conservan otras que por mas que se hallen animadas del celo mas puro y patriótico, y por mas que hayan prestado grandes servicios á la patria en los momentos angustiosos por que hemos pasado; restablecida la calma, y hallándose en el pleno ejercicio de sus funciones el Gobierno supremo, las Autoridades provinciales y locales y las corporaciones populares pueden ofrecer embarazos, aun á pesar de las rectas intenciones de los individuos que las componen. Para evitarlos, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que cesen todas las Juntas que con cualquiera denominacion existen en Madrid y en las provincias, creadas con motivo del último alzamiento nacional, á excepcion de las provinciales, que se conservarán en los términos y con el objeto prevenidos en el Real decreto de 1.º de este mes.

2.º Que se den las gracias á los individuos de las Juntas que se disuelvan por los servicios que han prestado á la causa pública en los últimos sucesos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1854. = Santa Cruz. = Sr. Gobernador de la provincia de....

Subsecretaria. — Negociado 3.º — Circular.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del bando publicado por V. E. con fecha 21 de este mes previniendo que los impresos se sujeten á la legislacion vigente de imprenta; y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar la inteligencia que V. E. ha dado al Real decreto de 1.º del actual; pues al restablecer por el mismo la ley de 17 de Octubre de 1837 se entiende tambien restablecida la aclaracion que contiene la de 9 de Julio de 1842, que como aquella debe observarse hasta que rija la que acuerden las Cortes sobre tan importante asunto.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1854. = Santa Cruz. = Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

En comunicacion particular que dirigí á V. S. en 11 del corriente le manifestaba que si desgraciadamente se descuidaba la recaudacion de los ingresos, y careciese el Gobierno de los medios de atender á las apremiantes obligaciones del Estado, quedarian frustrados los heroicos esfuerzos hechos por el país al reconquistar la situacion política que se ha dado. Para sostenerla es la voluntad de S. M. que las Autoridades de las provincias empleen todos los medios legales que les sugiera su celo y patriotismo á fin de evitar el grave y trascendental conflicto en que se veria el Tesoro sin las entradas presupuestas de las rentas y contribuciones establecidas. Nada sería mas grato á los enemigos del actual orden de cosas, ni contarian con victoria mas señalada que la de poner al Tesoro en esta situacion embarazosa, enmascarándose con el deseo del bien público para extraviar la opinion sobre la necesidad de suprimir desde luego algunas contribuciones, que en su caso no puede verificarse sino por la autoridad de las Cortes, despues que el Gobierno de S. M. haya visto, con el detenimiento que la gravedad del caso requiere, las medidas económicas que deben emplearse al efecto.

Celoso el Gobierno de S. M. por rendir el justo tributo que merece la opinion pública, y dispuesto á tenerla muy en cuenta en las disposiciones que acuerde, no descuidará la reforma de aquellas contribuciones contra las que se han pronunciado mas abiertamente algunas provincias, haciendo las modificaciones necesarias hasta donde alcance la posibilidad y la conveniencia pública. Pero debe V. S. inculcar en el ánimo de los que desconocen la gravedad de alterar los métodos subventivos, que no sería acertado adoptar disposiciones aisladas, ni improvisar sistemas, sin tener en cuenta consideraciones graves acerca del equilibrio que debe existir en los diferentes ramos que constituyen la riqueza pública; cuestion inmensa y difícil, que vienen agitando los siglos desde el establecimiento de las sociedades, sin que hasta el dia haya podido resolverse satisfactoriamente.

Mientras llega pues el momento de presentar á las Cortes los correspondientes proyectos de ley sobre el asunto de que se trata, procure V. S. (como medida absolutamente necesaria é indispensable) reorganizar y conservar las rentas y contribuciones en la forma dispuesta por las leyes, segun se le tiene ya prevenido á V. S. por el Real decreto de 1.º del corriente, á fin de que la recaudacion sea la que debe ser, y no sucumba el Gobierno y la situacion política que representa bajo el peso y la angustia que ocasionaria el efecto contrario.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1854. = Collado. = Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Emmo. Sr.: Enterada S. M. (Q. D. G.) del excesivo número de eclesiásticos que existen en esta corte bajo pretextos mas ó menos plausibles, con abandono de la residencia á que canónicamente estan obligados, y del cumplimiento de las cargas personales que contrajeron por la ordenacion, por la aceptacion de beneficios ó por otras justas causas, y muchos de ellos sin haber obtenido siquiera el Real permiso necesario para venir á Madrid, ó convirtiendo este en perpétuo cuando solo fue temporal, de lo cual resultan los graves perjuicios que constantemente han tratado de evitar las disposiciones canónicas y civiles; ha tenido á bien mandar que V. Ema. adopte las medidas oportunas á fin de que en el término de 15 dias salgan de esta corte para sus respectivas diócesis cuantos eclesiásticos no justifiquen un título legítimo para residir en Madrid perpétua ó temporalmente, implorando en caso necesario el auxilio del Gobernador civil de esta provincia, y dando cuenta á este Ministerio de haberlo así ejecutado.

Dios guarde á V. Ema. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1854. = José Alonso. = Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Vistos los expedientes de registro de las minas *Virgen del Carmen, Cruz y San José*, sitas en término de Aguilas, provincia de Murcia, solicitadas por D. Cristóbal Abadié, y cedidas despues á la sociedad Cruz y compañía, y á la llamada Casto José:

Vista asimismo la instancia de D. José Herrera y Forcada y socios para invalidar los expresados expedientes en concepto de registrador de las minas *Emilia, Dolorosa é Inesperada*:

Visto el tenor de la Real orden de 14 de Julio último, extendida conforme al dictámen de la Seccion de Fomento del Consejo Real, la cual fue expedida solo por minuta rubricada, sin la intervencion del negociado de este Ministerio, y con una premura inusitada y agena de negocios de tanta gravedad:

Vistas las exposiciones presentadas á nombre de la empresa Cruz y compañía por D. Antonio Marin y Genant y D. Antonio Carvache, pidiendo se revoque la citada Real orden por pretender que con ella se les despoja violentamente de derechos adquiridos;

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que suspenda V. S. inmediatamente los efectos de dicha Real orden, y que con conocimiento de los interesados remita V. S., sin pérdida de tiempo, todos los expedientes y antecedentes del asunto para la resolucion que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y pronto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1854. = Lujan. = Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para que los que sucedan en alguna Grandeza de España ó Título de Castilla satisfagan el impuesto especial causado con su sucesion, sin que Doña Maria Ana de Lamo y Frias de Salazar, sucesora en el título de Condesa de Castañeda de los Lamos por fallecimiento en 2 de Octubre de 1850 de su hermano D. Pablo Joaquin del Lamo y Frias, haya pagado los 32,000 rs. que por tal concepto ha devengado; esta Direccion ha acordado se publique la vacante del título expresado, con arreglo á lo mandado en el art. 6.º de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847, por si el inmediato sucesor de la que renuncia quisiere admitirle, el cual tiene seis meses de término para hacer conocer su derecho, satisfacer el impuesto especial que se cause con su sucesion, y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion; pasado el que, sin efectuarlo, se entiende que le renuncia igualmente, como está declarado en el art. 9.º del referido Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 22 de Agosto de 1854. = El Director general, Diego Lopez Ballesteros.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

No habiendo podido tener efecto, por motivo de las circunstancias políticas, la subasta que se anunció en la GACETA del 8 de Julio último y Diario oficial del 10 del mismo, para contratar la construcción de las balijas, sacos y mochilas que se necesitan para el servicio de las Administraciones de Correos, se procederá á llevarla á efecto el día 15 del mes de Setiembre próximo á las dos de la tarde, bajo las mismas condiciones del pliego inserto en la GACETA del 12 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público; en concepto de que el acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Direccion general.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—Angel Iznardi.

3.ª SECCION. —ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha dirigido al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa con fecha 21 del corriente la comunicacion que dice así:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de Real orden fecha 18 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que por conducto de V. E. ha elevado el Ayuntamiento constitucional de esta capital con fecha 9 del corriente pidiendo se proceda á eleccion de las corporaciones municipales dentro del plazo que el Gobierno considere mas oportuno, ha tenido á bien S. M. resolver que continúe dicho Ayuntamiento ejerciendo sus funciones hasta que se dicte una medida general. El acrisolado patriotismo de todos sus individuos; la espontaneidad con que correspondieron al llamamiento de la Junta popular de salvacion; los eminentes servicios que han prestado en circunstancias difíciles y azarosas; y por último, la confianza que inspiran al Gobierno y á los habitantes de la capital, han influido poderosamente en el ánimo de S. M. para no acceder á una peticion que honra tanto mas á los peticionarios, cuanto que la han formulado despues de la hora del peligro. Espera por lo tanto que el Ayuntamiento constitucional de esta corte seguirá dando pruebas de su constante abnegacion para consolidar la libertad y el orden. De la de S. M. lo comunico á V. E. á fin de que lo trasmita á la digna corporacion que preside.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento; debiendo advertir á esa ilustrisima corporacion que me ha sido en extremo satisfactorio saber que S. M. se ha dignado acordar continúe ejerciendo sus funciones.»

Lo que de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Agosto de 1854. —Cipriano María Clemencin, Secretario.

Cantidades entregadas en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Madrid para socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los días 17, 18 y 19 de Julio.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. Mrs.). Includes D. Nicolino Calyo, D. Juan Alvarez Gonzalez, S. M. la Reina, etc.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, Secretario.

CONTADURIA CENTRAL

DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores que á continuacion se expresan, sus representantes ó encargados, ó los herederos de los que hubiesen fallecido, pueden servirse presentarse en esta Contaduria al Jefe del negociado de las liquidaciones de haberes del personal hasta fin de 1851, con el objeto de facilitar los datos ó noticias de que pende la terminacion de sus respectivas liquidaciones.

- List of names: D. Andrés María Cornejo, Sr. D. Manuel Arizaga, Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo, D. Antonio Blasco, D. Felipe María Benitez, Excmo. Sr. D. Trinidad Balboa, D. Francisco Benito, D. José María Bravo, D. Manuel Cañas, Sr. D. Manuel Carrillo de Albornoz, D. Manuel Cimbrelo, Sr. D. Francisco Antonio Canseco, D. Carlos Ortiz Mayor, D. Francisco Javier Caro, Sr. D. Juan Antonio Castejon, D. Gorgonio Carasa, D. José María Cañada, Excmo. Sr. D. José Cafranga, Sr. D. Pascual María Cuencas, D. Antero Canton, Sr. D. Luis Collantes y Bustamante, Sr. D. Francisco de Paula Cuadrado, Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano, Sr. D. Félix Casamayor, Sr. D. Santiago Collantes, Sr. D. Antonio Ramon Carbonell, D. Matias Dávila, D. José Dalicado, D. José Diaz Gil.

- List of names: Sr. D. Gabriel Eyaralar, Excmo. Sr. D. Alfonso Escalante, Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura, D. Carlos Fligaus, D. Joaquin Frias, D. Vicente Fernandez, Sr. D. Francisco de Paula Franco, Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdoba.

- List of names: Sr. D. Antonio Freire, Sr. D. José de la Fuente Herrero, Excmo. Sr. D. Santiago Fernandez Negrete, Excmo. Sr. D. Joaquin María Ferrer, Excmo. Sr. D. Juan Fernandez del Pino, Sr. D. Francisco de Paula Fenech, D. Vicente Garcia, Sr. D. Fermín García Rodriguez, D. Angel Garcia, D. José Gonzalez Maldonado, Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Bravo, D. Antonio Gonzalez Socueva, Excmo. Sr. D. Domingo Jimenez, D. Benito Garcia Sanchez, Excmo. Sr. D. Andrés García Camba, D. José Gonzalez Gayo-o, Sr. D. Carlos Guernica y Pinel, Excmo. Sr. D. Alvaro Gomez Baccerra, Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra, Sr. D. Gabino Gasco, Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Bravo, Excmo. Sr. D. Valentin José Jimenez, Sr. D. José Gonzalez Merino, Sr. D. José Juan Gutierrez, D. José Garcia Perez de Castro, Sr. D. Rafael Jimenez Frontin, D. Norberto Iñurigarro, D. Bernardo Iglesias, Sr. D. José Ibarrola y Mollinedo, Sr. D. Rafael Imaz, Excmo. Sr. D. José Justipiani Ramirez de Arellano, Marqués de Peñafloreda, Sr. D. Andres Kith, D. Martin Lopez Puente, D. Manuel Lopez Haedo, D. José Agustín Larramendi, Sr. D. Felipe Lopez Valdemoro, Excmo. Sr. D. Joaquin María Lopez, Sr. D. Juan Larripa y Dominguez, Sr. D. José Larios, Sr. D. Francisco Martinez Lujan, Sr. D. José Montes y Flores, D. José María Moncedero y Sojo, Sr. D. Carlos Montemar, Excmo. Sr. D. José María Moscoso de Altamira, Conde de Fontao, Sr. D. Pedro Miranda, Excmo. Sr. D. Carlos Martinez Irujo, Duque de Sotomayor, D. Manuel José Morales, D. Juan María de Moya, D. Ignacio Ordovas, Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, D. Miguel Ortiz, Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz, Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, Excmo. Sr. D. Estéban Pareja, Sr. D. José Pastor y Rovira, Sr. D. Juan Pañuelas y Zamora, Sr. D. Félix Perez de Guzman, Sr. D. Agustín Perales, Sr. D. Tomás Perez, Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana, Sr. D. Joaquin Riquelme, Sr. D. José Rodriguez Busto, Sr. D. Mariano Robledo y Garcia, Sr. D. Fernando Rodriguez de Rivas, Sr. D. José María del Rio, D. Nicolás María Arnao, D. Francisco Rodriguez Barba, D. Francisco de Rojas y Pizarro, Excmo. Sr. D. Angel Saavedra, Duque de Rivas, Excmo. Sr. D. José María Secades, Sr. D. Luis Alonso Viado, Sr. D. José Antonio Velasco, Sr. D. Santiago Uoz y Moci, Sr. D. Joaquin Ceán Bermudez, Sr. D. Gerónimo de la Escosura, Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—José Genaro Villanova.

- List of names: Sr. D. Gabriel Eyaralar, Excmo. Sr. D. Alfonso Escalante, Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura, D. Carlos Fligaus, D. Joaquin Frias, D. Vicente Fernandez, Sr. D. Francisco de Paula Franco, Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdoba, Sr. D. Antonio Freire, Sr. D. José de la Fuente Herrero, Excmo. Sr. D. Santiago Fernandez Negrete, Excmo. Sr. D. Joaquin María Ferrer, Excmo. Sr. D. Juan Fernandez del Pino, Sr. D. Francisco de Paula Fenech, D. Vicente Garcia, Sr. D. Fermín García Rodriguez, D. Angel Garcia, D. José Gonzalez Maldonado, Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Bravo, D. Antonio Gonzalez Socueva, Excmo. Sr. D. Domingo Jimenez, D. Benito Garcia Sanchez, Excmo. Sr. D. Andrés García Camba, D. José Gonzalez Gayo-o, Sr. D. Carlos Guernica y Pinel, Excmo. Sr. D. Alvaro Gomez Baccerra, Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra, Sr. D. Gabino Gasco, Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Bravo, Excmo. Sr. D. Valentin José Jimenez, Sr. D. José Gonzalez Merino, Sr. D. José Juan Gutierrez, D. José Garcia Perez de Castro, Sr. D. Rafael Jimenez Frontin, D. Norberto Iñurigarro, D. Bernardo Iglesias, Sr. D. José Ibarrola y Mollinedo, Sr. D. Rafael Imaz, Excmo. Sr. D. José Justipiani Ramirez de Arellano, Marqués de Peñafloreda, Sr. D. Andres Kith, D. Martin Lopez Puente, D. Manuel Lopez Haedo, D. José Agustín Larramendi, Sr. D. Felipe Lopez Valdemoro, Excmo. Sr. D. Joaquin María Lopez, Sr. D. Juan Larripa y Dominguez, Sr. D. José Larios, Sr. D. Francisco Martinez Lujan, Sr. D. José Montes y Flores, D. José María Moncedero y Sojo, Sr. D. Carlos Montemar, Excmo. Sr. D. José María Moscoso de Altamira, Conde de Fontao, Sr. D. Pedro Miranda, Excmo. Sr. D. Carlos Martinez Irujo, Duque de Sotomayor, D. Manuel José Morales, D. Juan María de Moya, D. Ignacio Ordovas, Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, D. Miguel Ortiz, Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz, Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, Excmo. Sr. D. Estéban Pareja, Sr. D. José Pastor y Rovira, Sr. D. Juan Pañuelas y Zamora, Sr. D. Félix Perez de Guzman, Sr. D. Agustín Perales, Sr. D. Tomás Perez, Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana, Sr. D. Joaquin Riquelme, Sr. D. José Rodriguez Busto, Sr. D. Mariano Robledo y Garcia, Sr. D. Fernando Rodriguez de Rivas, Sr. D. José María del Rio, D. Nicolás María Arnao, D. Francisco Rodriguez Barba, D. Francisco de Rojas y Pizarro, Excmo. Sr. D. Angel Saavedra, Duque de Rivas, Excmo. Sr. D. José María Secades, Sr. D. Luis Alonso Viado, Sr. D. José Antonio Velasco, Sr. D. Santiago Uoz y Moci, Sr. D. Joaquin Ceán Bermudez, Sr. D. Gerónimo de la Escosura, Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—José Genaro Villanova.

Los señores pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria central, y que deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad respectiva al corriente mes, se servirán presentar en esta Contaduria al oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificacion, cuyo impreso les fue ya facilitado al efecto. Este documento y cualquiera otro justificativo de los pagos ha de entregarse al mismo empleado, precisamente antes del 29 del actual; bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen no deberán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—José Genaro Villanova.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Provincia de Cáceres.

Por providencia del Sr. Gobernador de Cáceres, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el de esta provincia, debe tener efecto en mi despacho, sito en esta corte calle de Capellanes, casa núm. 5, cuarto principal de la izquierda, el día 3 de Setiembre proximo venidero, de once á doce de su mañana, la doble subasta para el arriendo de los aprovechamientos de yerbas, pastos, labor, espiga y bellota de la encomienda de Claveria, término de Membrio, en dicha provincia de Cáceres, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos, su cabida de 12,000 fanegas, con monte alto de encina y alcornoque, bajo el presupuesto de 62,100 rs. en cada un año, y cuyo arriendo será por cuatro, á contar desde el día 29 de Setiembre del corriente año hasta igual día de 1858, bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arregladas al modelo copiado al final, y acompa-

ñando á ellas carta de pago que acredite el depósito de 6210 rs., que es el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Las personas que gusten interesarse en la subasta se presentarán en el día y hora señalados en cualquiera de los puntos designados.

El pliego de condiciones es el siguiente:

1.ª La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la villa y corte de Madrid, y en esta capital en el edificio que se halla situado el Gobierno de esta provincia, ante las mismas personas anteriormente designadas.

2.ª El remate se celebrará el día 3 de Setiembre próximo desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Casas de moneda, minas y fincas del Estado.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las cinco sextas partes de la cantidad de 62,100 rs. por cada un año, que es la que ha producido en el último arriendo y consta en los registros de esta Administracion.

4.ª El licitador á cuyo favor se remate dicho arriendo recibirá la finca con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren, así como con la enumeracion de los árboles que en ella haya y con la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de los peritos se notasen al finar el contrato. El arrendatario no roturará la finca mas que en la parte destinada á labor, la que hará conforme á la costumbre del pais y en la forma que se viene practicando en la encomienda. El ganado que en ella pasta, dormirá precisamente dentro de la misma, variando las majadas con arreglo á las propias costumbres, bajo su mas estrecha responsabilidad.

5.ª El arrendatario pagará el importe en que quede el arriendo por semestres vencidos, obligándose á ello y al resultado del propio arriendo por medio de la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion de esta Administracion. Será sin embargo preferida la proposicion que se presente, obligándose á pagar por semestres anticipados.

6.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años, á contar desde el día 29 de Setiembre de 1854 hasta otro igual de 1858.

7.ª Si la finca despues de arrendada se vendiese, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la terminacion.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro accidente imprevisto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla con la obligacion del pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos y pregoneros que en el presente caso son:

Table with 3 columns: Description, Escribanos, Pregoneros. Includes 'Por la subasta', 'Por el testimonio', 'Por la escritura', etc.

Y ademas el importe del papel que se invierta en el expediente y escritura.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Cáceres 13 de Agosto de 1854.—Antonio Grande.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., hace proposicion al arriendo de la encomienda de Claveria por la cantidad de... en cada un año de los que comprende el pliego de condiciones formado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia en 13 de Agosto de este año, y bajo las bases que el mismo contiene, á cuyo fin, y para responder de esta proposicion, acompaña carta de pago que acredita el depósito de los 6210 rs. que se exigen para ello.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace saber al público para que los que quieran tomar parte en la licitacion se sirvan acudir al sitio y hora que se designa.

Madrid 18 de Agosto de 1854.

El Ayuntamiento constitucional de Gamonal, partido judicial de Talavera de la Reina, distante de este legua y media, de terreno llano y abundantes aguas potables, y de Velada medio cuarto de hora, cuyo pueblo de Gamonal se compone de 170 vecinos; hallándose sin facultativo contratado para la asistencia de los pobres y demas vecinos, ha acordado proveer la plaza de un médico-cirujano, cuya dotacion consistirá en 6000 rs. anuales, y casa-habitacion, pagados en la forma siguiente: 2400 de fondos municipales por trimestres vencidos, y los 3600 restantes por iguales con los vecinos de la clase no pobre, siendo de cuenta del Ayuntamiento la cobranza y pago tambien de esto; advirtiendo que tendrá varias apelaciones por carecerse de médicos en algunos pueblos circunvecinos. Lo que se hace saber por el presente anuncio para que los señores profesores que deseen solicitarla puedan hacerlo en el término de un mes, á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, dirigiendo las solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento, francas de porte, pues de lo contrario no serán admitidas.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Leemos en La Patrie del 20:

TOMA DE BOMARSUND.

Hoy á las dos ha tronado el cañon de los inválidos, ó inmediatamente se ha esparcido el rumor de que el Gobierno acababa de recibir la noticia de la toma de Bomarsund.

En efecto, se ha fijado en la Bolsa el siguiente despacho:

Dantzick 19 de Agosto.

El Cónsul de Francia al Ministro de Negocios extranjeros.

El yacht imperial la Reine-Hortense ha llegado. Bomarsund se ha entregado á discrecion. Dos mil prisioneros y 100 cañones quedan en poder de los ejércitos aliados.

Las pérdidas del ejército y las escuadras son insignificantes.

Además de la Agencia Havas trasladamos los siguientes despachos:

Dantzick 18 de Agosto.

El Nicolás ha llegado á Dantzick. Trae la noticia de la toma de dos de los fuertes de Bomarsund. Las tropas aliadas han perdido 30 hombres, incluso un Oficial de ingenieros llamado Roxley.

El número de tropas desembarcadas asciende á 11,000 hombres.

Czernowitz 16.

Los rusos se retiran de la Moldavia. Probablemente establecerán su cuartel general en Ismail (Bessarabia).

Viena 18.

Las tropas austriacas entrarán muy próximamente en la Valaquia.

El plazo para la suscripcion al empréstito se ha prolongado hasta fin de Agosto. El minimum (360 millones de florines) está ya suscrito y mas.

Marsella 18.

El paquebot de las Mensajerías imperiales que llega á Marsella trae noticias de Constantinopla hasta el 10 de Agosto.

Decíase á esta fecha que la expedicion para la Crimea se retardaría hasta fin de Agosto á causa de los excesivos calores.

Las últimas embarcaciones, con los buques Napoleon, Charlemagne y Agamemnon, y los Almirantes Charner y Lyons, deben llegar el 12 á Varna.

Las tropas se ocupan activamente en la fabricacion de faginas, gaviones &c.

Bou-Maza, el convoy tunecino y varios refuerzos ingleses han llegado á Constantinopla.

La Francia envía 10,000 fusiles á Schamyl. El 25 se espera en Constantinopla á Said-Bajá.

Atenas 12.

El Rey Othon persiste en rehusar la supresion de los irregulares.

La Gazette de Cologne asegura que el Gobierno ruso ha hecho interrumpir las comunicaciones por la frontera austriaca desde la noche del 6 de Agosto. Desde este momento no se permite á nadie pasar la frontera rusa para ir á Austria, ni la frontera austriaca para ir á Rusia.

Escriben de Dantzick el 15 al Standard:

Los preparativos de guerra siguen con grande actividad en este pais. Ya os he dicho en qué sentido se inclinaba la opinion. Las personas emprendedoras, ricas é inteligentes se inclinan por las Potencias occidentales; pero el ejército casi entero está por una alianza con la Rusia. Es de temer que, en vez de encerrarse en una exacta neutralidad, el Gobierno no siga una política mas peligrosa. Se construyen fuertes y baterías alrededor de la bahía de Dantzick; se cortan los árboles, y los obreros y los soldados de ingenieros trabajan activamente en las fortificaciones. Por ahí se puede congeturar el partido que la Prusia quiere tomar, cómo las fortificaciones construidas en Varsavia prueban que la Rusia teme alguna cosa del Austria.

El steamer Frederic Franz, que ha llevado provisiones á la escuadra francesa, ha vuelto esta mañana, y por el telégrafo se ha comunicado la única noticia importante que ha traído. Se dice que dos Oficiales del Penelope han sido muertos de tiro de cañon; y aun cuando es hasta ahora un rumor, creo que se confirme. Por este correo van á Londres despachos del Almirante, y podreis ver lo que haya de cierto.

Escriben de Génova el 15 á la Correspondencia Havas:

El sábado hubo un motin con motivo de la carestía de las patatas. Tres mil individuos se reunieron en esta plaza. Se habia fijado un anuncio indicando 1 fr. 25 cs. como precio máximo de la medida del pais: este precio se fijó por los mismos amotinados. A cada vendedor que se presen-

taba le ofrecian el maximum determinado, y si rehusaba expenderlas á aquel precio se le volcaba el carro esparciendo por la plaza su contenido. Los agentes de policia circulaban en medio de los amotinados sin osar hacer la menor tentativa para reprimir el desorden; el Consejo de Estado permanecia encerrado en la casa del Ayuntamiento sin tratar de intervenir.

El Times ha recibido las siguientes noticias de Baltchick del 29 de Julio:

Acabamos de hacer un reconocimiento con 13 navios, mandados por los Almirantes Dundas y Bruat. De vanguardia fueron la *Fury*, el *Terrible* y un vapor francés: vióse en el puerto preparativos de salida; pero en el momento de salir los rusos vieron la escuadra y no salieron. Los vapores llegaron hasta la costa y les hicieron fuego. El *Terrible* y la *Fury* tuvieron alguna avería, pero ninguna desgracia: los vapores se retiraron; las fortificaciones se han aumentado de un modo considerable. Hemos pasado la noche en plena mar, y la *Fury* despejó á los rusos con un cañonazo. Despues de ver la rada de Baklava nos hemos vuelto.

Se sabe de Arkangel que á pesar de la notificación del bloqueo para el 1º, el día 2 aun estaba libre.

Tomamos del *Inválido* ruso las siguientes noticias del Cáucaso:

Despues de muchos preparativos, Schamyl dirigió un ataque contra el ala izquierda nuestra en la direccion de Ilan, camino de Tiflis. El día 2 de Julio 15,000 montañeses conducidos por Schamyl acamparon en la montaña hácia el monte Pachali. El 3 bajaron al valle de Alasan, dirigiéndose á la poblacion de Schildy: un ayudante de campo del Jefe ruso, Teniente Coronel Tchacodtchwadse, ocupó esta poblacion con cinco compañías de milicias cachetianas.

Un combate terrible se trabó en esa villa, que duró desde la mañana al medio día. Entretanto el enemigo atacó á Schildy: el Príncipe Tchautchwadse se retiró á marchas forzadas. Los leghianos fueron arrojados de la villa.

El mismo día el enemigo se situó á lo largo de Beresta en la montaña de Malaja Jalaze para sorprender la poblacion de Kwarely; pero los montañeses abandonaron su idea, porque supieron que el Coronel Kuhlmann se proponia defenderla. Entretanto el Jefe del cordón de las líneas leghianas, Mayor general Príncipe Melikou, mandó parte de las tropas de que disponia para defender estos sitios amenazados: cuatro escuadrones de dragones, dos compañías de cosacos y cuatro piezas de campaña hicieron la marcha prodigiosa de 92 verstes en 17 horas. El 5 llegaron á Kwarely. El Coronel Kuhlmann reunió las tropas que se encontraban en Kwerchi, marchó á Schildy. A las siete de la tarde llegó á la altura de Kouzcha, cubierta por los enemigos á pie y á caballo. Los dispersó completamente. Esta victoria restableció la tranquilidad en los alrededores de Schildy y Kwardi. En los días siguientes llegaron nuevos refuerzos. Schamyl, que habia conducido personalmente la expedicion, se retiró á la montaña y acampó de nuevo sobre el monte Pachali.

En fin, el valor heroico de la milicia triunfó de la superioridad del enemigo. Los montañeses dejaron la villa de Schildy que estaba ardiendo, dejando 480 cadáveres. Nosotros tuvimos 19 muertos, 38 heridos, 46 contusos: destináronse 150 hombres en persecucion de los montañeses, que en su retirada quemaban y saqueaban lo que encontraban.

Entretanto se propagó la alarma en toda la línea leghiana. Dos compañías de cazadores del 12º batallon de línea llegaron á Kwarely, y dos compañías de cazadores de Mingrelia marcharon con un cañon á Schildy. Por la noche el tercer cuerpo de cazadores de Tiflis llegó con dos piezas. Los montañeses tuvieron la audacia de atacar nuestro campo á las once de la noche, pero fueron rechazados con gran pérdida.

El día 4 no volvieron á escaramucear, pero una parte de caballeria leghiana pasó el Alasan á nado y empezó á quemar y saquear los lugares situados en la ribera derecha del río. El Teniente Coronel citado quiso perseguirlos; pero habiendo mucha agua para que pudiesen pasar los rios, se emboscó y esperó á los leghianos á la vuelta: su estratagemá salió perfectamente, y los montañeses se dispersaron y abandonaron los puntos de su rapiña.

Los montañeses han tenido grandes pérdidas, y ni aun han podido coger botin. Despues de algunas dudas, Schamyl dejó el 19 su posicion en el monte Pachali, y se ha retirado á lo largo de la cresta de la montaña hácia las fronteras de Dido.

Así ha terminado la empresa que por largo tiempo habia preparado Schamyl; han bastado algunas compañías de milicias y de reserva. En la relacion que hace de estos sucesos el Príncipe Melikou elogia al Príncipe Tchawtchwadse, cuya familia ha sido hecha prisionera por los leghianos al pasar el Alasan.

Escriben el 13 de Agosto á la *Gaceta de Breslau*:

La situacion se ha modificado desde hace dos

días; los movimientos de las tropas han comenzado otra vez. La entrada de los austriacos en los Principados es cosa segura hoy, y aun es posible sea antes que vaya el Baron de Hless.

Dicese hoy que ocuparán al mismo tiempo la Moldavia y Valaquia, y que segun el plan primitivo las tropas de Valaquia marcharán sobre el Danubio hasta Giurgewo.

El Conde Buol ha hecho conocer las últimas resoluciones al Príncipe Gortschacoff, por una nota, la que dice tambien que los rusos deben hacer su retirada lo mas pronto posible, para evitar choques entre unos y otros.

A consecuencia de ello el Príncipe ha mandado instrucciones á su hermano con el mismo objeto.

INTERIOR.

Escaso interés ofrecen los periódicos recibidos por el correo de ayer: hé aquí los términos en que el *Barcelonés* da cuenta de un incendio ocurrido en Barcelona:

Ayer á las once de la mañana por un accidente imprevisto se inflamó el gas de las cañerías que se están cambiando en la calle de la Espasaria: como los caños son de mucho calibre, la llama que despedía era tanta, que llegaba al segundo piso de las casas: la que estaba contigua á la cañería fue presa al momento del fuego, y la del frente, que hay una tienda de gorras, fueron hechas cenizas en un momento: tan luego como la infatigable y benemérita compañía de bomberos al mando del señor Rovira tuvo aviso, se presentó con la prontitud que acostumbra, y empezaron á funcionar las bombas, como tambien las de algunas fábricas, acompañadas de algunos trabajadores. El Gobernador civil D. Pascual Madoz y algunas otras Autoridades acudieron al lugar del incendio dictando las disposiciones convenientes: á los activos y acertados esfuerzos de los bomberos se logró extinguir el fuego en menos de dos horas: segun nos han dicho, algunos de los que trabajaban en la cañería quedaron chamuscados por las inmensas llamas; tambien se nos ha dicho que una muger que vivia en un primer piso de la casa se arrojó á la calle para librarse de las llamas, quedando algo magullada por el golpe que recibió al caer.

El *Diario* de dicha ciudad inserta las siguientes correspondencias y exposicion.

Olot 16 de Agosto de 1854.

La noticia del nombramiento que acertada y oportunamente acaba de hacer el Gobierno de S. M. en la persona del benemérito General Don Domingo Dulce para Capitan general de este ejército y Principado ha sido tan bien recibida por los liberales de esta villa, que el M. I. Ayuntamiento, fiel intérprete de los sentimientos de sus administrados, acaba de firmar una respetuosa exposicion cuya copia incluyo por si tiene V. á bien insertarla en su apreciable periódico.

Hé aquí la exposicion á que se refiere nuestro corresponsal:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE OLOT.

Excmo. Sr.: La municipalidad de la M. L. villa de Olot saluda al Capitan general del distrito militar de Cataluña. Entusiasta por la bandera levantada en Vicálvaro y Manzanares, adora las virtudes cívicas del ilustre guerrero que peleó tan decididamente por la dignidad nacional. El nombre del General Dulce pasará á las futuras generaciones con el mismo respeto que el de Washington del otro emisferio, y es un augurio feliz para estas provincias, el que deban ser dirigidas por varon tan eminente.

Un hombre puro se necesitaba, el Gobierno lo envia.

Debe pues esta municipalidad, en nombre del pueblo olotense, y deben los catalanes todos, felicitar al Gobierno por la eleccion, y á V. E. por haber sido el elegido.

Dignese pues V. E. aceptar el humilde y sincero homenaje que le tributa esta corporacion, dispuesta siempre á secundar y sellar con su sangre los principios proclamados por V. E. y por el Gobierno que felizmente nos rige.

Olot 16 de Agosto de 1854.—El Alcalde primero constitucional, Martin Pararols.—Alejandro de Roca, Alcalde segundo.—Regidores, Francisco Montañá, José Torá, Francisco Mas y Fluviá, Juan Iglesias, Vicente Aulet, Juan Malagrida, José Salgas, Andrés Pellicer.—Sindicos, José Vila, Luis Sayol.

El *Correo de Andalucia* publica las siguientes disposiciones:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

En atencion á la penuria de los fondos municipales y á las muchas ocupaciones que rodean en la actualidad al Ayuntamiento, se ha acordado en cabildo de anoche que por este año se suprima la celebracion de la memoria de la conquista de esta ciudad, prefiriéndose esta medida á la de no hacerse, como no puede ser hoy, con la solemnidad y aparato que corresponde.

Málaga 18 de Agosto de 1854.—El Alcalde primero, Presidente, Joaquin Garcia de Segovia.

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE MALAGA.

La salud pública continúa siendo inmejorable, pues aun cuando en el día de ayer fue convocada esta Junta á causa de haberse participado á su Vicepresidente que existia una enfermedad con sintomas que merecian cuidado, esa alarma quedó inmediatamente desvanecida por las noticias que puso en su conocimiento el caballero Subdelegado de sanidad en medicina y cirugía del distrito de la Merced, quien tan pronto como recibió el debido aviso se constituyó en casa de la enferma, desplegando el celo mas laudable; y de todas las cir-

cunstancias en que aquella se encontraba, de los síntomas que ofrecia en el acto; y despues de la relacion que del facultativo de cabecera pudo oír, dedujo que la enfermedad podia caracterizarse como un cólico grave, cuyo primer periodo habia ya pasado, hallándose la enferma en una reaccion moderada. Posteriormente, hoy á las doce, se ha vuelto á reunir la Junta; y el referido Subdelegado, en union con el facultativo de cabecera, se han ratificado en aquel diagnóstico, añadiendo que la enferma, á la cual acababan de visitar, seguia con las mejores disposiciones para una pronta curacion.

El caso, por lo tanto, no ofrece el menor motivo de intranquilidad, y en tiempos normales no hubiera ocupado seguramente la atencion de la Junta. Hoy, sin embargo, en que por desgracia se hallan visitados por el cólera-morbo varios pueblos de la Peninsula, justo es que el cuidado sea infinitamente mayor, y la Junta elogia el celo que los facultativos demuestran poniendo en su conocimiento hasta las ocurrencias mas sencillas, puesto que en asunto de tanta entidad nunca serán excesivas ni infructuosas las precauciones.

En confirmacion de la inmejorable salud de que se disfruta, parece oportuno decir que el día 16 solo fallecieron en esta ciudad tres párvulos, y ayer dos de estos y tres adultos.

Málaga 18 de Agosto de 1854.—El Vicepresidente, Joaquin Garcia de Segovia.—El Secretario, Luis Espejo.

En el *Porvenir de Sevilla* leemos lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, al publicar la orden general dada á las tropas del Principado, dirige al ejército de Andalucia las palabras siguientes:

Soldados: En todo el ejército español solamente han faltado á sus deberes algunos desgraciados pertenecientes al que fue batallon Cazadores de Tarragona, cuyo crimen ha sido expiado por un grande acto de justicia militar. Lamentemos la suerte que ya por efecto de pérdidas sujeciones ó en un momento de extravío han merecido los que ayer eran nuestros compañeros de armas; pero congratulémonos á la vez porque la disciplina y subordinacion han obtenido satisfaccion cumplida. Con soldados como vosotros y Generales que sepan en todo caso imitar la noble conducta del Fuerte Capitan general Marqués del Duero, el Gobierno que preside el esclarecido Duque de la Victoria, y de que forma parte el dignísimo Conde de Lucena, tiene completa seguridad de llevar á feliz cima la alta mision que la patria le ha confiado.

Sevilla 17 de Agosto de 1854.—Francisco Serrano.

En el *Coruñés* encontramos las siguientes felicitaciones dirigidas al Excmo. señor Capitan general de aquel distrito militar:

JUNTA CONSULTIVA Y AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Excmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion se enteró esta Junta de la atenta comunicacion de V. E. fecha 10 del actual, en la que se digna participar que en el día anterior ha tomado posesion de la Capitanía general de este distrito militar, que tan digna y acertadamente le ha sido confiada por S. M. La Junta, y todo el pais gallego, que ve en V. E. el mas firme campeón y el mas consecuente sostenedor de la bandera enarbolada en Manzanares, no puede menos de mirar como un augurio de felicidad el advenimiento de V. E. al mando superior de las armas; y en tal concepto cumple el muy grato deber de reiterar á V. E. las seguridades de franca y leal adhesion á sus disposiciones, y de que hallará siempre dispuesta á esta Junta á cooperar eficazmente en todo lo que sea menester para el triunfo indestructible de las instituciones liberales completando la obra comenzada.

Con este motivo, y ademas de lo que la Junta tuvo el honor de oír á V. E. á su piso por esta ciudad, cree oportuno llamar su atencion sobre la urgente necesidad de que se facilite el armamento, municiones y demas equipo que cada día se reconoce mas necesario para la Milicia nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 12 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Antonio de Orozco.—El Vocal Secretario, Manuel Garcia Gonzalez.—Excmo. Sr. Capitan general de Galicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Excmo. Sr.: Esta Junta, que tuvo la honra de dirigirse á V. E. para participarle el alzamiento nacional de esta capital verificado en 22 del mes próximo pasado, y ofrecer á V. E. todos sus esfuerzos, todo su apoyo y toda su adhesion á fin de cooperar de consuno al afianzamiento de la causa de los pueblos, sabedora de que V. E. tan dignamente representaba la provincia de Valladolid como Presidente de aquella Junta, le cabe el honor otra vez de elevar á V. E. las mas sinceras demostraciones de asilo del sufrimiento y de la virtud, respeto y consideracion que siempre ha debido á V. E., y al mismo tiempo felicitarle por encontrarse al frente de este distrito militar.

Como individuos de la Junta de esta provincia, Excmo. Sr., y como Oficiales del batallon provisional que la da nombre y que se creó en la misma, significan á V. E. sus simpatías y su ilimitada adhesion con la nobleza e hidalguía propias del carácter militar, y aseguran á V. E. pueda contar siempre con sus corazones, con su patriotismo y con sus buenos deseos para ayudar á V. E. á sostener la santa causa que hemos abrazado.

Tiene la honra, Excmo. Sr., de saludar á V. E. con la mas alta y merecida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 11 de Agosto de 1854.—El Presidente, José Rojo del Cañizal.—Nicolás Garcia de Lema.—Diego Casabaz.—Antonio Tapia.—Salvador Vislay.—Luis Fernandez, Vocal secretario.—Excmo. Sr. D. Agustin Nogueiras, Capitan general de Galicia.

JUNTA SUPERIOR PROVINCIAL DE LA CORUÑA.

Excmo. Sr.: Noticiosa esta Junta por la comi-

sion de su seno que salió al camino á felicitar á V. E. por su feliz arribo, é indicarle al mismo tiempo la expresion de sus benévolos sentimientos, de las bellas prendas que adornan el carácter particular de V. E. y de sus inmejorables disposiciones y competensísima aptitud para contribuir al afianzamiento y completo desarrollo del pensamiento nacional indicado en los campos de Vicálvaro, cuya personificacion inmediata reasume hoy el ilustre Duque de la Victoria, se ha dado el mas cordial parabien al verle en el pais, y colocado al frente de la fuerza armada, no solo de esta provincia, sino del antiguo reino de Galicia, felicitando pues á V. E., nuevamente le resta solo asegurarle que á todas horas y en todas ocasiones hallará V. E. en esta Junta colectiva ó individualmente la mas cordial y sincera disposicion de coadyuvar con V. E., por cuantos medios estén en sus atribuciones y en el círculo de su posibilidad, á la consolidacion é incontrastable firmeza y estabilidad de los principios que deben asegurar de una vez para siempre el libre ejercicio de las libertades públicas.

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E. como acuerdo de esta Junta á su atenta comunicacion de este día.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 10 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—José María Suanes.—Leandro Pita y Lamas, vocal Secretario.—Excmo. Sr. Capitan general de Galicia.

JUNTA DE GOBIERNO DE SANTIAGO.

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno de Santiago, que en momentos azarosos y difíciles, cuando la reaccion se encerraba dentro de los muros de la ciudad de la Coruña, acudió al patriotismo y valor de V. E. requiriendo su auxilio y proteccion, tiene mas que ninguna otra deberes de gratitud que cumplir con V. E.

La Junta de Santiago saluda el advenimiento de V. E. á Galicia como la aurora de paz, como el triunfo de la libertad sobre la reaccion. El nombramiento de V. E. para Capitan general de este antiguo reino satisface completamente las aspiraciones de los liberales gallegos.

La Junta se complace en significarlo así á V. E., ofreciéndole toda su cooperacion y las vivas simpatías del pueblo liberal de Santiago y de su entusiasta guarnicion.

Dignese V. E. acoger los sinceros sentimientos de lealtad y alto aprecio que en nombre de esta Junta tendrá el honor de ofrecer á V. E. el Diputado representante de esta ciudad en la Junta de Gobierno de la provincia, encargado de poner en manos de V. E. esta comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 10 de Agosto de 1854.—Juan Zaragoza.—Nicolás de Luna.—Ignacio Garcia Moreno.—Domingo A. Porri.—Patricio de A. Moreno.—Aniceto Santiago.—Manuel P. Osorio.—Sr. Capitan general de Galicia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Agosto de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 84-40 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, 18-30 d.
Amortizable de primera, 9-25 d.
Idem de segunda, 4-75 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 98-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 84 p.—Paris á 8 d. v., 5-26 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante.. 1/4	Jaen..... 1/2		
Almería.. ..	Málaga.... 1/2 d.		
Badajoz.. ..	Murcia.... 1/4		
Barcelona.. 1/4 d.	Oviedo.... 1/4		
Bilbao... par d.	Palencia... ..	1/8 d.	
Burgos... 1/4 p.	Santander... ..	1/4 d.	
Cáceres... ..	Santiago... 1/4		
Cádiz... 1/4 d.	Sevilla.... 3/8 d.		
Córdoba... 1/2 p.	Valencia... par.		
Coruña... par d.	Valladolid.. ..	1/4 d.	
Granada... 1/2 d.	Zaragoza... 1/2		

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz, á fin del próximo mes de Setiembre, la fragata española *Encarnacion*, que debe llegar de Hamburgo en los primeros días de dicho mes.

Admita carga á fiute y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte, por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

Habiendo fallecido en esta ciudad el Sr. D. Leopoldo Gerner, Vicerónsul de Suecia y Noruega, y procedido por su cumplidor testamentario al recuento é inventario de su fincabilidad, acordó hacerlo público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y de la GACETA del Gobierno, á fin de que los que se conceptúan acreedores contra la herencia acudan á hacer sus reclamaciones á la casa mortuoria, sita en la calle Real, núm. 39, ó á la del precitado cumplidor en la de Santa María, núm. 16, dentro del improrrogable término de tres meses, que empezarán á correr desde el primer día de esta insercion en los indicados periódicos; advertidos de que no verificándolo se procederá en seguida de la finecación de los respectivos herederos, quienes tienen determinado restituirla á su pais natal de Alemania, quedando por consiguiente dicho cumplidor exento de toda responsabilidad sucesiva.

Coruña Agosto 16 de 1854.—José Saavedra Co-decido.